



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN  
DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES Y EMISARIO SUBMARINO LA CHIRA"**

**CIRCULAR N° 4**

Lima, 12 de marzo de 2009

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1. de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, comunica lo siguiente:

**I. MODIFICACIONES A LAS BASES**

1. Modifíquese el sexto párrafo del Numeral 1 de las Bases, conforme se indica a continuación:

*"El Proyecto comprende el tratamiento de las aguas residuales provenientes de los Colectores Surco y Circunvalación, de las líneas de impulsión CD-17, CD-61 y **CD-65** y del Colector del Asentamiento Humano San Genaro; así como la Disposición Final, en estricto cumplimiento de las normas sanitarias correspondientes. Todo ello de acuerdo a las características, requerimientos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, así como en el Contrato de Concesión."*

2. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el Numeral 2.2 de las Bases, conforme se indica a continuación:

- **Participante:** Es indistintamente, cualquier Tercer Interesado en la ejecución del Proyecto, el Titular de la Iniciativa Privada o el **Consorcio**, siempre y cuando no se haga distinción expresa entre ellos, que adquiere el Derecho de Participación.
- **Proyecto o Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira (PTAR LA CHIRA):** Es todo el conjunto de bienes a ser diseñados, financiados, construidos, operados y mantenidos por el Concesionario para lograr el tratamiento de aguas residuales provenientes del Colector Surco y Circunvalación, **de las líneas de impulsión CD-17, CD-61 y CD-65 y del Colector del Asentamiento Humano San Genaro; y la Disposición Final**, bajo los términos del Contrato, conforme a los Términos de Referencia establecidos en el Anexo N° 3 y con arreglo a la Propuesta Técnica del Concesionario.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

- **Términos de Referencia:** Constituyen la descripción de las condiciones y alcances que deberá considerar el Participante Precalificado para la elaboración de su Oferta Técnica **conforme a lo establecido en el Anexo 3 de las Bases, incluyendo** el nivel de detalle en que deberá ser presentada la documentación técnica, según las especificaciones mínimas ahí señaladas, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la Concesión.
3. Sustitúyase en todo el documento de las Bases y sus respectivos anexos la denominación de Normas Legales Aplicables por la de **Leyes y Disposiciones Aplicables**.
  4. Modifíquese el segundo párrafo de los Requisitos de operación del Numeral 9.2.1 de las Bases, según se indica a continuación:

*“La experiencia podrá ser acreditada a través del Participante, por uno o más integrantes del Participante en caso de Consorcio, por una **o más Empresas Vinculadas** o por uno o más operadores especializados que serán contratados por el Concesionario, durante todo el periodo de vigencia de la Concesión.”*

5. Modifíquese el segundo acápite del primer párrafo, así como el segundo párrafo de los Requisitos de construcción del Numeral 9.2.1 de las Bases, según se indica a continuación:

*“- Emisario(s) submarino(s) que en conjunto, totalice(n) una longitud de por lo menos 5 km y un diámetro mayor o igual a 1000 mm y que actualmente cuente con un certificado de recepción de obra o documento equivalente del país donde se ejecutó el proyecto, en el cual se indiquen las características técnicas de (los) emisarios(s) submarino(s) construidos; uno de los cuales deberá tener una longitud de **por lo menos** 1 km y diámetro mínimo de 1000 mm.”*

*“La experiencia podrá ser acreditada a través del Participante, por uno o más integrantes del Participante en caso de Consorcio, por una **o más Empresas Vinculadas** o por uno o más constructores que serán contratados por el Concesionario.”*

6. Insértese como segundo párrafo del Numeral 10.3.1 de las Bases el siguiente texto:

**“En el acto a que se refiere el párrafo anterior, el Notario Público invitará a los Participantes Precalificados a verificar la integridad e inviolabilidad de los Sobres N° 3 que mantuvo en custodia.”**

7. Modifíquese el Numeral 10.3.2 de las Bases, según se indica a continuación:

*“Recibidas las ofertas y abiertos los Sobres N° 3, luego de analizada su procedencia, el Presidente del Comité o cualquier miembro de éste que lo sustituya anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas, presentadas de*





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

acuerdo al modelo establecido en el Formulario N° 1, identificando a cada titular de las respectivas Ofertas Económicas.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro de éste que lo represente, determinarán la oferta que obtenga el mayor puntaje en aplicación de la fórmula que será comunicada oportunamente mediante Circular.

#### **10.3.2.1 Procedimiento de desempate entre dos o más Postores distintos al Titular de la Iniciativa Privada**

**De producirse un empate en el mayor puntaje, el Comité asistido por el Notario Público, otorgará un plazo de sesenta (60) minutos a los Postores titulares de las Ofertas Económicas que empataron para que presenten una nueva Oferta Económica, la cual deberá circunscribirse única y exclusivamente a su Propuesta Técnica presentada a través de su Sobre N° 2 y evaluada por el Comité.**

**Dicha nueva oferta deberá ser presentada en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, el cual deberá contener una Oferta Económica conforme al formato contenido en el Formulario N° 1-A y suscrito por el Representante Legal del Postor. Esta nueva oferta deberá ser menor a la propuesta inicial, únicamente en lo que respecta a las cifras de Remuneración por Inversiones (RPI) y/o Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO), manteniendo inalterable las demás variables consignadas en el Formulario N° 1.**

**En virtud de las nuevas Ofertas Económicas, corresponderá al Presidente del Comité, o cualquier miembro de este que lo represente, determinar aquella que obtenga el mayor puntaje, en aplicación de la fórmula que será comunicada oportunamente mediante Circular.**

**De producirse nuevamente un empate de puntajes, el Comité asistido por el Notario Público, determinará la Oferta Económica de mayor puntaje por sorteo.**

#### **10.3.2.2 Procedimiento de desempate entre un Postor y el Titular de la Iniciativa Privada**

**En este caso se entenderá que la Oferta Económica del Postor será la de mayor puntaje. En tal sentido, el Titular de la Iniciativa Privada podrá ejercer el derecho a igualar la referida Oferta Económica, en cuyo caso se seguirá el procedimiento descrito en el Numeral 10.3.2.4.**

**En caso el titular de la Iniciativa Privada no ejerciera el derecho a igualar la referida Oferta Económica, el Comité procederá a adjudicar la Buena Pro del Concurso al Postor que presentó la Oferta Económica de mayor puntaje.**





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**De producirse un empate de puntajes, el Comité, asistido por el Notario Público determinará al Adjudicatario por sorteo.**

#### **10.3.2.3 Procedimiento de desempate entre dos o más Postores y el Titular de la Iniciativa Privada**

**En este caso, se seguirá el procedimiento descrito en el Numeral 10.3.2.1 para efectuar el desempate entre los Postores sin incluir al Titular de la Iniciativa Privada. Una vez que se determine el Postor de mayor puntaje, se seguirá con el procedimiento establecido en el Numeral 10.3.2.2.**

#### **10.3.2.4 Derecho del Titular de la Iniciativa Privada a igualar la Oferta Económica**

**El Titular de la Iniciativa Privada tendrá derecho a igualar la Oferta Económica que hubiere quedado en primer lugar, siempre que haya sido precalificado por el Comité y presentado Propuestas Técnica y Económicas válidas.**

**En caso el Titular de la Iniciativa Privada opte por ejercer este derecho, su Representante Legal deberá solicitar al Comité se deje constancia de ello en el acta del acto de apertura de los Sobres N° 3. En dicho supuesto, en la oportunidad prevista en el Cronograma del Concurso se llevará a cabo el desempate definitivo entre el Titular de la Iniciativa Privada y el Postor que hubiere presentado la oferta con mayor puntaje.**

**A tales efectos, el Postor y el Titular de la Iniciativa Privada deberán presentar en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, el cual deberá contener una Oferta Económica conforme al formato contenido en el Formulario N° 1-A y suscrito por el Representante Legal del Postor. Esta nueva oferta deberá ser menor a la propuesta inicial, únicamente en lo que respecta a las cifras de Remuneración por Inversiones (RPI) y/o Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO), manteniendo inalterable las demás variables consignadas en el Formulario N° 1.**

**De producirse un empate de puntajes, el Comité, asistido por el Notario Público determinará al Adjudicatario por sorteo.**

**En caso el Titular de la Iniciativa Privada haya optado por ejercer el mencionado derecho, y en la fecha prevista para el desempate definitivo no presente una nueva y menor Oferta Económica, éste no tendrá derecho al reembolso de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada a que se refiere el Numeral 13.5 de las presentes Bases. Asimismo, en dicho supuesto, el Comité se encontrará facultado para ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica del Titular de la Iniciativa Privada, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo."**





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

8. Modifíquese el tercer párrafo del Numeral 1 del Anexo 3 de las Bases, según se indica a continuación:

*“De esta manera, la ejecución del Proyecto permitirá eliminar la contaminación del litoral del sur, producido por los vertimientos de los colectores Surco y Circunvalación, de las tres líneas de impulsión (CD-17, CD-61 y **CD-65**) provenientes de las cámaras de bombeo ubicadas entre la Av. Prolongación Huaylas y Los Pantanos de Villa y del colector de 14 pulgadas del Asentamiento Humano San Genaro, que descargan las aguas residuales en las inmediaciones de la zona de La Chira.”*

9. Modifíquese el primer párrafo del Numeral 2 del Anexo 3 de las Bases, según se indica a continuación:

*“El Proyecto tiene por objetivo el tratamiento de las aguas residuales provenientes de los colectores Surco y Circunvalación, **de las líneas de impulsión CD-17, CD-61 y CD-65 y del Colector del Asentamiento Humano San Genaro**; así como la Disposición Final del efluente y el manejo y disposición de los residuos sólidos, lodos, gases y demás sub-productos generados por la planta de tratamiento, según corresponda, en estricto cumplimiento de las Normas Legales Aplicables.”*

10. Modifíquese el quinto párrafo del Numeral 4 del Anexo 3 de las Bases, según se indica a continuación:

*“Los bienes para la explotación de la Concesión, estarán integrados por aquellos a ser entregados por el Concedente, así como por las obras a ser aprovechadas, utilizadas, construidas y/u operadas por el Concesionario, de conformidad con el Contrato de Concesión y el Contrato de Prestación de Servicios y las Normas Legales Aplicables para la prestación del servicio. Se incluyen dentro de este concepto las obras de tratamiento de las aguas residuales provenientes de los colectores Surco y Circunvalación, **de las líneas de impulsión CD-17, CD-61 y CD-65 y del Colector del Asentamiento Humano San Genaro**; así como la línea de transmisión eléctrica y la infraestructura para la Disposición Final, según corresponda.*

11. Modifíquese el párrafo del Numeral 7 del Anexo 3 de las Bases, según se indica a continuación:



*“Corresponderá al Concesionario asumir la responsabilidad de la prestación del servicio de tratamiento de las aguas residuales y Disposición Final, desde la **cámara de reunión de los colectores Surco y Circunvalación, de las líneas de impulsión (CD-17, CD-61 y CD-65) y del colector del Asentamiento Humano San Genaro** con las obras del Proyecto.”*

12. Modifíquese el octavo párrafo del Numeral 7.3 del Anexo 3 de las Bases, según se indica a continuación:



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

*"La planta a escala piloto deberá operar con la mezcla de las aguas residuales provenientes de los colectores Surco y Circunvalación, de las líneas de impulsión (CD-17, CD-61 y CD-65) y del colector del Asentamiento Humano San Genaro. La toma y transporte de las muestras de las aguas residuales será responsabilidad del Concesionario, el mismo que asumirá los costos respectivos."*

13. Modifíquese la primera viñeta del Acápito iv) del Numeral 12.2.1 de las Bases, según se indica a continuación:

*"iv) El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:*

- *Conforme a lo previsto en el Numeral 9.2.1 Literal d.7, el Adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente del estatuto de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o Integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.*

***Para acreditar el capital social mínimo, suscrito y pagado, que se indica en el numeral 9.2.1. Literal d.7 el Adjudicatario entregará copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o de la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales de la escritura pública que permita la inscripción registral que refleje un capital suscrito y pagado de la cuantía indicada. En éste último caso, el Concesionario presentará al Concedente la constancia de inscripción como máximo dentro de los 45 Días posteriores a la Fecha de Cierre."***

14. Incorpórese el Formulario N° 1-A en las Bases, según el formato que se presenta en el Anexo adjunto.
15. Modifíquese el Formulario N° 20 de las Bases, según el formato que se presenta en el Anexo adjunto.

## **II. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

### **Consulta N° 1**

Definición de "Participante" (Numeral 2.2.) – La definición de Participante debe incluir además de los terceros interesados, a los Consorcios y al promotor de la iniciativa privada, de tal forma que se guarde consistencia en la referencia a un Participante en las bases.

Adicionalmente, en el último párrafo de la sección 9.1.6 debe indicarse que no podrá formar parte de un consorcio más de "un (1) Tercero Interesado" en lugar de "un (1) Participante".





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**Respuesta:**

Se acepta la sugerencia. Remítase a las modificaciones a las Bases, contenidas en la presente Circular.

**Consulta N° 2**

Definición PTAR (Numeral 2.2).- Se solicita precisar si la infraestructura que se incluirá dentro de la definición se refiere a aquella con "tratamiento preliminar avanzado" conforme lo señalado en la declaratoria de interés de la iniciativa privada denominada "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira"

**Respuesta:**

De acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 7.3 del Anexo 3 de las Bases, el tratamiento preliminar avanzado también se encuentra contenido en la definición de PTAR.

**Consulta N° 3**

Se solicita confirmación sobre nuestro entendimiento referente a las fases de tratamiento:

Tratamiento Praeliminar (pretratamiento) compuesto por:

- Cribado grueso
- Cribado medio
- Cribado fino
- Desarenador
- Desengrasador.

Tratamiento secundario biológico compuesto por:

- Sedimentador Primario (sin adición de productos químicos)
- Tratamiento Biológico (Lodos activados en cualquiera de sus variantes)
- Desinfección
- Descarga

Tratamiento Físico – Químico (Primario avanzado) compuesto por:

- Sedimentador Primario avanzado (Con adición de productos químicos)
- Desinfección
- Descarga

En caso de ser equivocado nuestro entendimiento, se solicita señalar qué unidades de tratamiento como mínimo componen tratamiento preliminar, tratamiento secundario biológico y tratamiento físico – químico (Primario avanzado).

**Respuesta:**

En el Numeral 7.3 de las Bases están incluidas las unidades o infraestructura necesaria para el proceso de tratamiento preliminar o pretratamiento. Sin perjuicio de ello, los procesos de los tratamientos complementarios deben ser definidos por cada Participante Precalificado teniendo en consideración el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases.

**Consulta N° 4**

Centro de Información Especializada (Numeral 6.1.): Les solicitamos incrementar el número de agentes autorizados que pueden consultar el Centro de Información Especializada o, en su defecto, permitir la delegación de la consulta por parte de los agentes autorizados.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**Respuesta:**

Se mantiene lo dispuesto en el Numeral 6.1 de las Bases. Sin perjuicio de ello, previa firma del Acuerdo de Confidencialidad, el Agente Autorizado podrá acercarse a las instalaciones de SEDAPAL para obtener la documentación del Centro de Información Especializada en medios digitales y/o físicos para su respectiva evaluación.

**Consulta N° 5**

Limitaciones de responsabilidad del Estado (Numeral 8.3).- Se solicita adicionar que en el evento de verificarse la existencia de errores, insuficiencias o inexactitudes en la información que de haberse conocido hubiesen modificado de manera relevante la oferta técnica y económica a presentar, se permitirá el ajuste de ésta o el retiro del proponente sin derecho a que se le sea exigida la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta.

**Respuesta:**

Se mantiene lo dispuesto en el Numeral 8.3 de las Bases.

**Consulta N° 6**

Requisitos de construcción (Numeral 9.2.1).

- (a) Se indica que uno de los emisarios submarinos que se incluya para acreditar la experiencia debe tener una "longitud de 1 km" cuando debería decir "longitud de por lo menos 1 km"
- (b) Referente a los requisitos técnicos de construcción en emisarios submarinos solicitados en el apartado, solicitamos sean consideradas además como referencias validadas las obras de emisarios submarinos y obras de captación de agua de mar, en plantas desaladoras, lo anterior por tratarse de obras hidráulicas de tendido de tubería y colocación de accesorios dentro del mar, siempre y cuando estas cumplan con un diámetro mayor o igual a 1000 mm y que actualmente cuente con un certificado de recepción de obra o documento equivalente del país donde se ejecutó el proyecto.
- (c) Confirmar que para satisfacer los requisitos de construcción se podrán sumar a las experiencias documentadas por el participante (o los integrantes del participante en caso de Consorcio) y sus empresas vinculadas, aquellas correspondientes a uno a más constructores.

**Respuesta:**

- (a) Se acepta la sugerencia. Remítase a las modificaciones a las Bases, contenidas en la presente Circular.
- (b) Los requisitos de construcción establecidos en el Numeral 9.2.1. de las Bases, podrán acreditarse con la construcción de emisarios submarinos de plantas desaladoras, siempre y cuando las características de longitud y diámetro de dichos emisarios sean las especificadas en el referido numeral.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- (c) De acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.1, la experiencia solicitada en los requisitos de construcción podrá ser acreditada a través de la suma de las experiencias documentadas de:
- El Participante
  - Uno o más integrantes del Participante en caso de Consorcio
  - Una o más Empresas Vinculadas al Participante o a uno o más integrantes del Participante en caso de Consorcio; o
  - Uno o más constructores que serán contratados por el Concesionario.

#### **Consulta N° 7**

Requisitos financieros (Numeral 9.2.1). Formulario 16B, se solicita flexibilidad en el modelo de carta de referencia para poder ajustarlo a los estándares de uso de la banca local e internacional, siempre que se mantenga el fondo del texto propuesto por Proinversión.

#### **Respuesta:**

Se aceptarán cartas de referencia que consignen como mínimo la información indicada en el Formulario 16B, respecto al monto de las líneas de crédito suscritas con el Banco, antigüedad y experiencia crediticia del Participante.

#### **Consulta N° 8**

Prórroga del plazo de la vigencia de las ofertas técnicas y económicas (Numeral 9.3 inciso 1, numeral 9.4 tercer párrafo, numeral 9.5.1 y formulario 1). La prórroga del plazo debe tener un máximo ya que de otra manera no se podrían evaluar los riesgos y costos incorporados en la oferta presentada.

#### **Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en los Numerales 9.3, 9.4, 9.5.1. y el Formulario N° 1 de las Bases.

De haber alguna modificación en el plazo de vigencia de las Propuestas, ésta será comunicada oportunamente mediante Circular, siendo potestad del Comité disponer una prórroga del plazo de vigencia de las Propuestas.

#### **Consulta N° 9**

Requisitos legales (página 25). El segundo párrafo del quinto punto del literal d.1 a la letra dice "En este caso, además, deberá presentar los anexos y formularios pertinentes, debidamente adecuados a su condición de persona natural, de acuerdo a los modelos que apruebe el Comité, en su oportunidad"; al respecto consultamos a qué formularios se refieren y en qué momento serán aprobados estos.

#### **Respuesta:**

En caso el Participante esté integrado por una o más personas naturales, previamente a la comunicación solicitando fecha y hora para la presentación del Sobre N°1 a que se refiere el Numeral 10.1.1, deberá solicitar al Comité la definición de los anexos y formularios pertinentes.

#### **Consulta N° 10**

En el supuesto de que el titular de la iniciativa privada ejerza su derecho a igualar la oferta económica del postor ganador, ¿la fórmula a ser aplicada a efectos de la





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

calificación será igual a la utilizada para la evaluación inicial de las propuestas económicas presentadas por los terceros interesados? (numeral 10.3.2.).

**Respuesta:**

Es correcta su apreciación. Para efectos del cálculo del puntaje de los Postores se utilizará una única fórmula, incluso en el caso que el Titular de la Iniciativa Privada ejerza su derecho a igualar la oferta económica que hubiere obtenido el mayor puntaje. Sin perjuicio de ello, remitirse a las modificaciones a las Bases contenidas en la presente circular.

**Consulta N° 11**

Suspensión (numeral 10.7). Si bien se señala que el concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto por el Comité, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, sin responsabilidad, es necesario que se especifique con mayor detalle las consecuencias de dicha decisión respecto de los participantes.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el Numeral 5 y manténgase lo dispuesto en el Numeral 10.7 de las Bases.

**Consulta N° 12**

Incumplimientos del adjudicatario (numeral 12.3) Se establece que, en caso de incumplimiento del adjudicatario, que impida la realización de los actos previstos para la fecha de cierre, Proinversión ejecutará la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica. Al respecto, debería establecerse que dicha consecuencia aplicará en caso dicho incumplimiento fuese por causa imputable al adjudicatario dejando a salvo circunstancias en las cuales eventos no imputables y fuera del control de este último impidan la realización de los actos previstos para la fecha de cierre.

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en el Numeral 12.3 de las Bases.

**Consulta N° 13**

Alcances

- (a) ¿Cuándo en las bases (numeral 1 y Anexo 3) se señala que “El proyecto comprende el tratamiento de las aguas residuales provenientes de los Colectores Surco y Circunvalación, además de las líneas de impulsión CD-17, CD-61 y CD-63...” se incluye la obligación de la operación, mantenimiento y reposición de los bombes respectivos?
- (b) En algunas partes del Anexo 3 se hace referencia a que las aguas residuales provienen de los colectores Surco y Circunvalación, mientras que en otras se incluyen además las líneas de impulsión (CD-17, CD-61 y CD 63) y el colector de 14 pulgadas del Asentamiento Humano San Genaro; se solicita aclaración.

**Respuesta:**

- (a) Para efectos de la Concesión, no se incluye la operación, mantenimiento y reposición de los bombes respectivos de los Colectores Surco y Circunvalación, así como de las tres líneas de impulsión (cámaras CD-17, CD-





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

61 y CD-65) y del colector de 14 pulgadas del Asentamiento Humano San Genaro.

- (b) En todos los casos se debe considerar que las aguas residuales provienen de los colectores Surco y Circunvalación, además de las líneas de impulsión (CD-17, CD-61 y CD 65) y del colector de 14 pulgadas del Asentamiento Humano San Genaro.

Remítase a las modificaciones a las Bases, contenidas en la presente Circular.

#### **Consulta N° 14**

Cambios en la normatividad

Anexo 3 penúltimo párrafo de la sección 3.- Se sugiere indicar expresamente que cualquier cambio en la normatividad que suponga un perjuicio o desventaja para el concesionario, ya sea durante la etapa de construcción o durante la etapa de operación y mantenimiento, dará lugar a los mecanismos de compensación que se establezcan en el Contrato. Se propone el siguiente texto:

"Si durante **el desarrollo del proyecto (construcción, pruebas, puesta en marcha, operación)**, se modificase la normatividad vigente en lo relativo a los límites de calidad de los vertimientos líquidos, sólidos y gaseosos al mar y a la atmósfera, que se generen como resultado del proceso de tratamiento, así como de la calidad del cuerpo receptor u otros relacionados, el Concesionario deberá cumplir con las nuevas exigencias. Ello **dará** lugar a los mecanismos de compensación a ser previstos en el Contrato".

#### **Respuesta:**

El mecanismo de restablecimiento de equilibrio económico – financiero, al cual tendrán derecho el Concesionario y el Concedente estará contenido en el Contrato de Concesión.

#### **Consulta N° 15**

Área y Bienes para la Concesión (Anexo 3, Sección 4)

- (a) Se solicita aclarar los compromisos del concedente y las obligaciones del contratista con relación al terreno para la planta inscritos con matrícula inmobiliaria N° 1048709 y N° 1325739.
- (b) Se deben especificar en los pliegos la infraestructura a cargo de Sedapal, los protocolos y responsabilidades ocasionadas de la intervención e interacción entre las empresas por la construcción y operación del proyecto.
- (c) Se solicita indicar cual será la responsabilidad del concesionario de los bienes entregados por el Concedente respecto a la operación y mantenimiento de ellos durante el periodo de construcción del proyecto.
- (d) Se solicita precisar a quién corresponde determinar que el terreno inscrito en la partida N° 11048709 no cuenta con el saneamiento físico-legal y qué plazo se considera como oportuno para la entrega del concesionario del terreno inscrito en la ficha N° 1325739.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**Respuesta:**

- (a) Se encuentra en proceso la delimitación del terreno para la entrega al Concesionario por parte del Concedente.
- (b) Las obligaciones de SEDAPAL se encontrarán contenidas en el Contrato de Concesión.
- (c) Las obligaciones del Concesionario se establecerán en el Contrato de Concesión.
- (d) Se encuentra en proceso la delimitación del terreno para la entrega al Concesionario por parte del Concedente.

**Consulta N° 16**

Autorizaciones, permisos y servidumbres (Anexo 3, Sección 5).- Se solicita incorporar el deber de colaboración del concedente para con el concesionario en la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias ante las distintas entidades estatales competentes.

**Respuesta:**

Las obligaciones del Concesionario y del Concedente se establecerán en el Contrato de Concesión.

**Consulta N° 17**

Ingeniería del proyecto (Anexo 3, Sección 7). Se solicita se remita información sobre las características técnicas del sistema Scada de Sedapal, para determinar compatibilidad. Adicionalmente confirmar que si durante la vigencia de la concesión el sistema Scada de Sedapal es cambiado o se actualiza el Concedente asumirá los costos que requiera la implementación de mecanismos para que aseguren la transferencia de información y datos.

**Respuesta:**

Las características técnicas del sistema SCADA son:

- Tipo de licencia del software SCADA, desarrollo o supervisión: tipo Supervisión o Run-time
- Cantidad de TAG disponibles en el software SCADA: 3000 TAG y cero disponibles
- Driver's de comunicación: se utiliza MODBUS/TCP, tiene opción de UNITELWAY/TCP
- Protocolos de comunicación: MODBUS
- Topología actual de comunicación: Red LAN bajo protocolo Ethernet con dos servidores que administran 2 PLC Maestras y una pantalla de visualización. Cada PLC Maestro administra 15 estaciones remotas bajo Ethernet.
- Ubicación georeferenciadas de las estaciones involucradas: ubicadas en la PTAR San Juan de Miraflores - Av. Pedro Miotta s/N, adyacente al Parque Zonal Huayna Cápac - distrito de San Juan de Miraflores
- Base de datos que utiliza: ORACLE





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- Entrada y salidas discretas: se cuenta con 15 PLC que administran 400 entradas salidas discretas y 120 analógicas.
- Plataforma de automatización (Hardware): PLC de marca Telemecanic modelo Premium.

En el Contrato de Concesión se establecerán los procedimientos para las modificaciones y/o actualizaciones del sistema Scada de SEDAPAL.

### **Consulta N° 18**

Caudales (Anexo 3, Sección 7.1)

- En el apartado 7.1 Caudales, se indica caudal promedio 6.3 m<sup>3</sup>/s y un caudal máximo horario 11.3 m<sup>3</sup>/s, ¿Durante cuántas horas al día se estima que se presente el caudal máximo horario de 11.3 m<sup>3</sup>/s?
- Confirmar que si durante el diseño definitivo o durante la fase de operación del proyecto se requiere modificar y/o incrementar las dimensiones y/o cantidades de algunos de los componentes del proyecto, por razones atribuibles a causas distintas a las características básicas de diseño iniciales, los costos adicionales que se generen serán compensados por el Concedente de acuerdo a lo que se establezca en el Contrato. (Sección 7.1).

### **Respuesta:**

- El Participante, como parte de la elaboración de su Oferta Técnica deberá realizar los estudios necesarios para determinar las horas al día en que se presenta el caudal máximo horario. No obstante lo anterior, podrá tomarse de manera referencial, que el caudal máximo se presenta aproximadamente desde las 11:00 am hasta las 3:30 pm.
- En el Contrato de Concesión se establece el procedimiento, en caso la calidad del afluente entregado por SEDAPAL sobrepase los límites establecidos en el Numeral 7.2 del Anexo 3 de las Bases.

### **Consulta N° 19**

Calidad de aguas residuales crudas (Anexo 3, Sección 7.2)

- Las bases incluyen los valores de calidad de agua a la entrada para el diseño de la PTAR La Chira, al respecto se solicita incluir en una tabla los valores de calidad máximos permisibles de agua tratada, a la salida de planta de tratamiento, antes de su envío en el emisor submarino.
- En lo referente a los lodos provenientes de la planta de tratamiento, se solicita tabla con los parámetros mínimos a cumplir a la salida de la planta de tratamiento.

### **Respuesta:**

- En el Numeral 7.4 de las Bases, se establece que en caso el Participante opte por la implementación de tratamientos biológicos y/o químicos, éste se comprometerá a diseñar, construir y operar una PTAR que descargue un





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

efluente cuyas eficiencias de remoción mínimas sean las propuestas en su Oferta Técnica, siempre que la calidad del efluente permita el cumplimiento de la calidad del agua en la Zona Costera del cuerpo receptor – Clase VI, de acuerdo a las Normas Legales Aplicables. En tal sentido, no se requiere contar con una tabla de eficiencias de remoción mínimas.

- (b) En el Numeral 7.3 de las Bases, se establece que en caso las Propuestas Técnicas incluyan la Disposición Final de lodos en rellenos sanitarios, la sequedad de lodos estabilizados y deshidratados no podrá ser inferior a 28% en materia seca. Para cualquier otra modalidad u opción de tratamiento, y Disposición Final de lodos, el contenido de humedad deberá ser compatible con los requerimientos técnicos de la propuesta de Disposición Final contenida en la Oferta Técnica, para lo cual el Concesionario deberá contar con la autorización de la Autoridad Gubernamental Competente.

### **Consulta N° 20**

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y Emisario Submarino (Anexo 3, Sección 7.3)

El cribado fino para remover sólidos flotantes mayores o iguales a 1mm traerá como consecuencia que se atrape una gran cantidad de materia orgánica, en las rejillas, por lo que se propone que sea opcional el tamaño de la apertura del cribado fino o se establezca un rango de apertura, por ejemplo en bibliografía especializada Metcalf & Eddy, en la cuarta edición, pagina 322, capítulo V, se señala un rango de 0.2 mm a 6 mm para apertura de rejillas finas.

Al atraparse una gran cantidad materia orgánica, en el cribado fino, tan solo se estará transportando la contaminación del agua a suelo, ya que esta materia orgánica requiere ser tratada o convertida en otros componentes menos agresivos al medio ambiente.

En caso de conservarse el criterio de 1mm de apertura de las rejillas finas; para la materia orgánica que se produzca del cribado fino ¿que tratamiento se aceptará para su disposición?

### **Respuesta:**

Se mantiene lo dispuesto en el Numeral 7.3 de las Bases.

Respecto al material retenido en las unidades de desbaste fino o cribas, éste deberá ser compactado y lavado antes de su Disposición Final para minimizar la presencia de materia orgánica.

### **Consulta N° 21**

Calidad del agua residual tratada (Anexo 3, Sección 7.4)

- (a) Confirmar que un cambio en el Agua Residual de entrada a la planta no es imputable al concesionario.
- (b) ¿Es obligatoria la construcción de la distancia mínima del emisor señalada en el último párrafo de la sección? ¿Con qué calidad de agua tratada (parámetros) se debe considerar la longitud mínima de emisor? ¿Existe alguna consideración técnica válida por la cual sea permitido reducir la distancia del emisor submarino?.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**Respuesta:**

- (a) En el Contrato de Concesión se establecerán los mecanismos pertinentes en caso la calidad del afluente sobrepase los valores establecidos en Numeral 7.4 del Anexo 3 de las Bases.
- (b) La longitud del Emisario Submarino debe ser diseñada mediante un modelo matemático, con la finalidad que en la zona costera del cuerpo receptor se cumpla el reglamento de la Ley General de Aguas. Independientemente del resultado del modelo matemático, la longitud del Emisario Submarino deberá ser mayor o igual a la establecida en el Numeral 7.4 del Anexo 3.

**Consulta N° 22**

Aprovechamiento de aguas residuales tratadas (Anexo 3, Sección 7.6).- El caudal que se menciona en el punto 7.6, que será aprovechado es de 1 m<sup>3</sup>/seg, ¿Dentro del predio se dejará esta derivación? Se solicita indicar el caudal de diseño para el emisor submarino, considerando la derivación de 1 m<sup>3</sup>/seg.

**Respuesta:**

La estructura de derivación forma parte de la PTAR y debe ser ubicada antes de la disposición final del efluente al mar, por lo que dicha estructura se encontrará dentro del Área de la Concesión.

El caudal de diseño para el emisario submarino corresponde al caudal máximo horario de 11.3 m<sup>3</sup>/s.

**Consulta N° 23**

Favor de indicar el Costo y tipo de tarifa de energía eléctrica a considerar para el cálculo de los costos de operación.

**Respuesta:**

En el Concurso, no se fijará costo y/o tipo de tarifa de energía eléctrica. En tal sentido, cada Participante deberá considerar aquellos que estime pertinentes para efectos de la elaboración de su Propuesta.

**Consulta N° 24**

En el numeral 9.3 requisitos del Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, las bases solicitan presentar:

1. Declaración Jurada según Formulario N° 18
2. Un ejemplar de contrato firmado
3. Garantía de Validez de Oferta según Formulario N° 17
4. Oferta Técnica elaborada según Anexo N° 3

Respecto a este último numeral (Oferta Técnica), se debe establecer una calificación totalmente objetiva, razón por la cual les solicitamos detallar y especificar que documentos se debe presentar dentro de la Oferta Técnica.

**Respuesta:**

En el Numeral 10 del Anexo 3 de las Bases se detalla el contenido mínimo de las Ofertas Técnicas.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

### **Consulta N° 25**

Confirmar que todo documento que no este específicamente detallado se presente con trámites consulares, estos tendrán que ser necesariamente copias simples.

### **Respuesta:**

En las Bases se indican aquellos documentos que deberán ser extendidos, legalizados o en su caso, aquellos que requieren de certificación notarial y/o legalización consular; en cualquier otro caso, se deberá presentar copia simple.

### **Consulta N° 26**

**Definición de Consorcio:** Según la definición, se excluye la posibilidad de que dos Terceros Interesados puedan conformar un Consorcio, así como que un Tercero Interesado pueda conjuntamente con el Titular de la Iniciativa Privada conformar un Consorcio. Sin embargo, si es posible que un Tercero Interesado forme consorcio con otro tercero, así como que el Titular de Iniciativa Privada haga lo propio con un tercero.

En un contexto de crisis internacional, resulta importante para las empresas buscar aliados comerciales que le permitan compartir y mitigar los riesgos del negocio, por lo que resulta de suma importancia que en el presente concurso, no se limite la participación conjunta de Terceros Interesados o de Terceros Interesados con el Titular de la Iniciativa Privada, máxime si conforme a ley el Concurso es cerrado. Si la preocupación de PROINVERSIÓN es la competencia de propuestas, entonces podría limitarse a que los Consorcios estén conformado por solo dos Terceros Interesados o por un Tercero Interesado y el Titular de la Iniciativa Privada, en cuyo caso, podrían haber hasta tres Participantes lo cual garantizaría la competencia de postores con sólidas experiencias técnica, económicas y financieras capaces de colocar una oferta económica.

Conforme a lo indicado, solicitamos se modifique la definición del término Consorcio en el sentido indicado, así como el último párrafo de la Cláusula 9.1.6., y el tercero párrafo de la Cláusula 10.1.2.

### **Respuesta:**

La respuesta se encuentra pendiente y será comunicada oportunamente mediante circular.

### **Consulta N° 27**

**Cambios en la Composición de los Terceros Interesados o del Titular de la Iniciativa Privada:** Confirmar que alguno de los integrantes de los Terceros Interesados o del Titular de la Iniciativa Privada, puede ser sustituido por otro tercero o en su caso, que se pueda retirar de los consorcios que actualmente integran.

### **Respuesta:**

La respuesta se encuentra pendiente y será comunicada oportunamente mediante circular.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

### **Consulta N° 28**

Definición de Socio Estratégico: Agradeceremos precisar que puede haber más de una empresa que acredite la condición de Socio Estratégico, las que en conjunto serán los titulares de la Participación Mínima. Por ejemplo, dentro de un Consorcio pueden haber dos empresas que acrediten el requisito de precalificación referido a la Construcción, en cuyo caso, ambas empresas calificarían como Socio Estratégico.

### **Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el Numeral 2.2 de las Bases.

En el Contrato de Concesión se establecerán las cláusulas referidas a las relaciones con el Socio Estratégico.

### **Consulta N° 29**

Definición de Titular de la Iniciativa Privada: Conforme a las reglas de las Bases la composición del Titular de la Iniciativa Privada podría variar en caso se incorpore al Consorcio existente uno o más terceros. Siendo esto así, la definición prevista en las Bases debe ser precisada. Se sugiere el siguiente texto:

- **"Titular de la Iniciativa Privada:** Es el Consorcio SNC Lavalin International y Veolia EAU – Compagnie Générale des Eaux, **o entre alguno de estos y uno o más terceros o Terceros Interesados"**.

### **Respuesta:**

Se mantiene la definición establecida en las Bases.

### **Consulta N° 30**

Costo Referencial de la Inversión: En la Cláusula 4.3 se señala como costo referencial de la inversión la suma de S/. 384,000,000. Sin embargo, de la revisión de la información contenida en la Iniciativa Privada presentada por su titular, advertimos lo siguiente:

- La inversión fue estimada en Dólares de los Estados Unidos de América y convertidos a Nuevos Soles a un Tipo de Cambio de S/. 2.8.
- El valor en Nuevos Soles ha sido fijado a octubre de 2008 (fecha de publicación de la Declaratoria de Interés), por lo que no considera un ajuste por la inflación devengada a la fecha.

Asimismo, conforme al Cronograma previsto en la Declaratoria de Interés, el inicio de la construcción no se dará hasta el año 2011. Por las razones indicadas, es necesario que se revise y ajuste el costo referencial del proyecto, de modo tal que el mismo refleje un costo referencial actualizado.

### **Respuesta:**

Para la publicación de los valores económicos referenciales, se evaluará la sugerencia planteada.

### **Consulta N° 31**

Costo Referencial de la Operación y Mantenimiento: De la Cláusula 4.3 no se desprende que el costo referencial de la operación y mantenimiento incorpore los costos de reposición de activos lo cual en nuestra opinión debe formar parte del costo





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

referencial. De otro lado, es necesario que se prevea un ajuste al costo referencial de la operación y mantenimiento por el período comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas y el inicio de la operación

Por las razones indicadas, es necesario que se revise y ajuste el costo referencial de la operación y mantenimiento conforme a lo indicado.

**Respuesta:**

No se acepta la sugerencia. En la Remuneración por Inversión (RPI) referencial del Concurso, la cual será comunicada oportunamente mediante Circular, se incluirá la retribución por inversión por concepto de reposición de activos.

Para la publicación de los valores económicos referenciales, se evaluará la sugerencia planteada.

**Consulta N° 32**

Representante legal: En la Cláusula 6.2.1, se señala que "todos los documentos que un Participante presente deberán estar firmadas por el Representante Legal". Sin embargo, en la Cláusula 6.1.3 se precisan las atribuciones de los Agentes Autorizados, por lo que habría una contradicción entre lo dispuesto en la Cláusula 6.2.1 y la 6.1.3. Sugerimos se precise que lo dispuesto en la Cláusula 6.2.1. es sin perjuicio de las atribuciones del Agente Autorizado señaladas en la Cláusula 6.1.3.

**Respuesta:**

No existe contradicción en cuanto a lo dispuesto en los Numerales 6.1.3 y 6.2.1. El (los) Agente(s) Autorizado(s) se encuentra(n) facultado(s) entre otros, para realizar la presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 ante el Comité; mientras que el (los) Representante(s) Legal(es) debe(n) suscribir todos los documentos presentados dentro de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

Sin perjuicio de ello, no existe restricción para que un Agente Autorizado sea designado como Representante Legal y viceversa.

**Consulta N° 33**

Requisitos Legales: En la última viñeta del d.1 se exige la presentación de copia legalizada de los documentos constitutivos del Constructor u Operador. Tener en cuenta que en caso de empresas extranjeras ello supone pasar por la cadena de legalizaciones lo cual además de encarecer la presentación de la propuesta y de demandar un mayor tiempo, resulta innecesaria la legalización notarial. En estos Concursos priman los Principios de Presunción de la Verdad y de Eliminación de exigencias costosas. En todo caso, PROINVERSIÓN conforme a lo que dispone la Cláusula 9.2.2 se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las propuestas.

Conforme a lo indicado, solicitamos se elimine la exigencia de a legalización notarial y se permita la presentación de copias simples.

**Respuesta:**

Se mantiene lo dispuesto en el rubro Requisitos Legales del Numeral 9.2.1 de las Bases.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

#### **Consulta N° 34**

**Cambios en la composición de Consorcios Precalificados:** El quinto párrafo de la Cláusula 10.1.2 dispone que "el Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios", refiriéndose al ingreso o retiro de un nuevo integrante. Solicitamos se precise que solo se denegará los cambios en la medida que ello implique que no se cumplan los requisitos de precalificación. La potestad de Proinversión no debe ser subjetiva sino, objetiva

#### **Respuesta:**

Se mantiene lo dispuesto en el Numeral 10.1.2 de las Bases.

#### **Consulta N° 35**

**Apertura de los Sobres N° 3:** Antes de que el Notario proceda a abrir los Sobres N° 3, conforme a lo que se indica en el Numeral 10.3.1, los postores deben tener el derecho a verificar la inviolabilidad de los mismos, tal como en la práctica se realiza. Sugerimos se incorpore este derecho en la Bases.

#### **Respuesta:**

Remítase a las modificaciones a las Bases, contenidas en la presente Circular.

#### **Consulta N° 36**

**Procedimiento de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro:** La Cláusula 10.4 debe ser concordada y modificada con los alcances del Decreto Supremo N° 003-2009-PCM que ha modificado el procedimiento de impugnación.

#### **Respuesta:**

El procedimiento de impugnación será regulado en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2009-PCM.

#### **Consulta N° 37**

**Suspensión:** Debe precisarse en la Cláusula 10.7 que en caso de cancelación o que se deje sin efectos el concurso, PROINVERSIÓN reembolsará los gastos de la Iniciativa Privada al Titular de la Iniciativa Privada.

#### **Respuesta:**

Se mantiene lo dispuesto en el Numeral 10.7 de las Bases.

#### **Consulta N° 38**

**Decreto Supremo de Garantías:** Debe precisarse que la obligación del Estado a que se refiere el Acápite ii) del Numeral 12.2.1, no se limita a la promulgación del decreto supremo, sino que se extiende a la suscripción antes de la fecha de cierre del correspondiente Contrato de Garantías.

#### **Respuesta:**

Sobre el particular, PROINVERSION realizará sus mejores esfuerzos para coadyuvar a la suscripción del respectivo contrato; no obstante, se mantiene lo dispuesto en el Acápite ii) del Numeral 12.2.1 de las Bases.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

### **Consulta N° 39**

**Estudios Oceanográficos:** En la página 49 de las Bases se establece la obligación de realizar estos estudios referidos a la zona de protección de la Bahía de Miraflores. Solicitamos se defina el alcance geográfico de esta zona de protección.

### **Respuesta:**

En cuanto a la definición de la zona costera, a los límites del litoral hacia el norte y el sur aplica de la misma manera la franja o zona costera de 300 mts. Tomando como límites al norte y al sur las zonas de balneabilidad o playas, en donde deberán cumplir los objetivos de calidad sanitaria.

### **Consulta N° 40**

**Proceso de Tratamiento Preliminar:** En la página 53 se señala como componentes de la Oferta Técnica lo siguiente:

- Numeral i): *"Cribado o desbaste fino para remover sólidos flotantes mayores o iguales a 1mm"*
- Numeral ii): *"Remoción de sólidos sedimentales cuyas partículas de arena o sólidos tenga un diámetro igual o superior a 0.20 mm..."*

De la revisión de la Iniciativa Privada se advierte que respecto del Numeral i), la dimensión de los sólidos es de 3 mm y no de 1mm. Asimismo, el contenido del Numeral ii) no forma parte de la Iniciativa Privada. Tener en cuenta que estos elementos al no estar considerados en la Iniciativa Privada determinan un mayor costo en la inversión y/o operación y mantenimiento del proyecto, por lo que éste último debe ser ajustado en función a las nuevas exigencias previstas en las Bases.

### **Respuesta:**

En relación al Acápite i), no es correcta su apreciación. En la Iniciativa Privada se ha considerado el cribado o desbaste fino de 1 mm.

Respecto al Acápite ii), no es correcta su apreciación. En la Iniciativa Privada se ha considerado una estructura de remoción de sólidos sedimentales (desarenador).

### **Consulta N° 41**

**Implementación de Tratamientos Biológicos y/o Químicos:** En la página 55, cuarto párrafo se señalan los parámetros que deben formar parte de la propuesta técnica, sin embargo, no se han contemplado los porcentajes de remoción de dichos parámetros, por lo que solicitamos completar la información. Ello es de suma importancia para determinar los costos del proyecto.

### **Respuesta:**

Remitirse a la respuesta del literal a) de la Consulta N° 19.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**Consulta N° 42**

**Plazos de Construcción:** En la página 57 se dispone como plazo de la construcción, 24 meses. Agradeceremos confirmar que el plazo de 24 meses se cuenta desde el inicio del período de pruebas, hasta el inicio de la operación (puesta en marcha).

**Respuesta:**

El plazo total de construcción de 24 meses se computa desde la Fecha de Vigencia de Obligaciones hasta finalizado el periodo de puesta en marcha.

Atentamente,

**PEDRO GRADOS SMITH**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Saneamiento y Proyectos del Estado



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ANEXO

FORMULARIO N° 1-A: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA EN CASO DE EMPATE SOBRE N° 3

Lima,.....de .....de.....

Señores PROINVERSIÓN Presente.-

Postor: .....

Ref: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira (PTAR LA CHIRA).

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 4.3 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

Declaramos que el esquema general de nuestra Oferta Económica contenida en el Formulario N° 1 se mantiene vigente e inalterable, salvo en lo que respecta a los valores de RPI y RPMO. En ese sentido, nuestra nueva Oferta Económica es:

A) Remuneración por Inversión (RPI) anual:

Remuneración por Inversión (RPI) por: ..... letras..... (.....números.....) y 00/100 Nuevos Soles (S/.), en las condiciones indicadas en el Contrato de Concesión.

B) Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO) anual:

Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO) por: ..... letras..... (.....números.....) y 00/100 Nuevos Soles (S/.), en las condiciones indicadas en el Contrato de Concesión.

Nota:

- 1/ Sólo se aceptarán valores enteros (sin decimales) para la RPI y RPMO.
2/ La RPI y RPMO precisadas en los literales A) y B) no incluyen IGV
3/ En caso de existir diferencias entre los valores expresados en letras y números, prevalecerá los valores expresados en letras.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION  
en Saneamiento y  
Proyectos del Estado

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta noventa (90) días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Atentamente,

Firma: .....

Nombre: .....

Representante Legal





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## FORMULARIO Nº 20: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE OPERACION

Por medio de la presente, en relación al contrato de operación, el Concesionario y el Operador declaran bajo juramento que el mismo contiene las siguientes disposiciones:

### 1. Organización y Poderes

Que, el Operador es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de operación y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

### 2. Capacidad

Que, el Operador está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de operación.

### 3. Autorización

Que, el Operador cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de operación. La suscripción y cumplimiento del contrato de operación ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

### 4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de operación por parte del Operador y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las Normas Legales Aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, acuerdo fiduciario o contraviene disposición alguna del estatuto del operador.

### 5. Responsabilidad solidaria

**Que, el Operador se responsabiliza solidariamente con el Concesionario por la Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento, desde el Inicio de Operación de la Primera Etapa hasta dos (2) años posteriores al término de la vigencia del Contrato de Concesión.**

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha: ..... de ..... de 200...





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyectos del Estado

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Entidad .....  
Operador

Nombre .....  
Representante Legal del Operador

Firma .....  
Representante Legal del Operador

Entidad .....  
Participante

Nombre .....  
Representante Legal del Participante

Firma .....  
Representante Legal del Participante

